

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 240.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Socogran, S. Coop.
- c) Importe de adjudicación: 240.000,00 euros.

Mérida, a 1 de marzo de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2005 sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: paraje “Cañaverl”. Promotor: Gestión y Desarrollo Cooperativo, S.L., en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: paraje “Cañaverl”, promotor: Gestión y Desarrollo Cooperativo, S.L. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Maestre Blanco por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-88/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-88/2005, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Rafael Maestre Blanco motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Dolores Ibárruri, n.º 129, 2.º A en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Rafael Maestre Blanco de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda.

Dolores Ibárruri, n.º 129, 2.º A en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Rocío Navarro Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-41/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-41/2005, y en atención a los siguientes